

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102- 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 06 de octubre 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de septiembre 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y

VISTO: El Expediente N° 18438-2025 del Banco de Comercio BANCOM; Informe N°192-2025-MDJLBYR/ORH-OGAF/CCA; Informe N° 903-2025-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 315-2025-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante trámite documentario de EXPEDIENTE N°18438-2025, del 26 de agosto de 2025, el SEÑOR MUÑOZ SANCHEZ MIGUEL apoderado de BANCO DE COMERCIO, indica lo siguiente, Por medio del presente los saludamos cordialmente y a la vez agradecemos su confianza depositada en nosotros. Se remiten 03 ejemplares del convenio de cooperación Interinstitucional entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que procedan con la ejecución del mismo;

Que, mediante INFORME N°192-2025-MDJLBYR/ORH-OGAF/CCA, la especialista en planillas, indica lo siguiente el Expediente N°18438-2025 fecha 03.09.2025 Contrato Convenio de Cooperación Institucional entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se informa que actualmente la

Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero NO cuenta con convenio con la BANCO DE COMERCIO.

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYSR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente: *Mediante INFORME N°192-2025-MDJLBYSR-ORH-OGAF-CCA, de la especialista en planillas e INFORME N°185-2025/OBS/ORH-OGAF/MDJLBYSR/MDC, de la oficina de bienestar social de la Oficina de Recursos Humanos, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio. Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal;*

Que, la directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

Que, el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE COMERCIO - BANCOM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la firma del presente convenio, **ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Magister Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Interesado
Tecnologías de la I. y C.

567027